



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 681/96

FUNDAMENTOS

En los días que corren resulta casi habitual la aparición de noticias relacionadas con distintas violaciones a los derechos humanos.

No caben dudas que estamos ante una sociedad cada vez más deshumanizada, donde se hace necesario y cotidiano levantar permanentemente la voz en defensa de estos derechos y garantías.

Lamentablemente, el presente proyecto tiene su origen en un acto de discriminación de parte de un alto magistrado de la Justicia provincial, situación que excede largamente nuestra capacidad de asombro y donde la indignación supera todos los límites.

El 19 de septiembre en un diario de tirada provincial se publica la noticia sobre el accionar de un juez de Bariloche en la Cámara Primera del Crimen, interviniente en la causa sobre la violación en El Bolsón de una joven discapacitada de 15 años, cuya edad mental puede estar entre los 7 u 8 años como si lo vivido por la niña hubiera sido poco, debe soportar por parte del juez, el doctor Miguel Angel Lara, una nueva tortura y humillación a su persona.

No falta en la Argentina y en el mundo legislación sobre la protección de las personas, no bastó la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la Convención de los Derechos del Niño, poco a poco se fue haciendo necesario legislar para los discapacitados, indígenas, etcétera.

La Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 16 dice: "Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, ni degradantes o inhumanos, los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien, son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan...".

La misma Constitución dice penar a todo aquél que mortifique a los niños y por otro lado contempla la protección de la discapacidad en su artículo 36.

Como si todo esto no bastara existe en la provincia la ley 2055, de Protección Integral del Discapacitado.

Sin embargo los hechos arriba descriptos nos muestra que este juez por lo actuado pareciera desconocer toda esta legislación, pero por sobre todas las cosas no supo ver que ante él tenía prácticamente una niña y que ésta había sido víctima de una violación y que toda persona merece ser respetada máxime en un estado de indefensión como el citado.

Conductas de este tenor no sólo atentan contra el prestigio de la Justicia sino que no contribuyen al esfuerzo que están realizando muchas instituciones para lograr que las víctimas denuncien los malos tratos de los que son objeto y ante conductas como la de este juez prefieran el silencio antes de volver a ser humillados públicamente.

Ante el cuadro de situación descripto, en nuestro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

carácter de representantes del pueblo, por imperativo legal y moral, nos corresponde actuar en pos de la plena efectivización de las garantías y derechos de raigambre constitucional y el de la plena vigencia de las leyes en la materia, circunstancia que amerita en primer término la elaboración de este proyecto de declaración, a los fines de expresar el desagrado y repudio de esta Cámara ante hechos como los descriptos ut.supra, por ser esto de estricta justicia.

Por ello:

AUTOR: Mon, Grosvald, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su más profundo rechazo y repudio a los actos discriminatorios por parte del Juez Miguel Angel Lara por violar flagrantemente los derechos de las personas, en contraposición al espíritu de la justicia, y al efectivo cumplimiento de nuestra Constitución Provincial y Nacional, y leyes que se han dictado en la materia.

Artículo 2°.- De forma.